

14095 RESOLUCION de 29 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Hispano Química, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Hispano Química, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 15 de marzo de 1989, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada razón social, en representación de los trabajadores y, de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO «HISPANO QUIMICA, S. A.» AÑO 1989

0. ÁMBITO

0.1. ÁMBITO FUNCIONAL

El presente convenio es para el ámbito de la Empresa HISPANO QUIMICA, S.A.

0.2. ÁMBITO PERSONAL

El presente convenio afectará a todo el personal de la plantilla de la Empresa HISPANO QUIMICA, S.A., excepto a los componentes de la Alta Dirección (Consejero Director General, Dtor. Financiero, Dtor. Recursos Humanos, Dtor. Div. Metal, Dtor. Div. Química Orgánica, y Dtor. Div. Prosidar.

0.3. ÁMBITO TERRITORIAL

El presente convenio es de ámbito interprovincial y afectará a todos los centros de trabajo que la Empresa HISPANO QUIMICA, S.A., tiene en la actualidad dentro del territorio nacional o a aquellos otros que puedan crearse en un futuro.

0.4. ÁMBITO TEMPORAL

Este convenio tendrá vigencia de un año, es decir, del 1º de Enero de 1989 hasta el 31 de Diciembre de 1989, renovándose tácitamente por periodos iguales consecutivos, salvo que sea denunciado por una de las partes.

1. APARTADO ECONOMICO

1.1. SALARIOS

Los incrementos sobre salarios aplicables durante 1989 con efectos desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre son:

Para el personal valorado unos incrementos salariales de acuerdo con los porcentajes que figuran en las siguientes tablas:

De Ptas.	A Ptas.	% Incremento
---	122.025	11,16 %
122.026	137.612	9,60 %
137.613	149.174	8,70 %
149.175	170.942	7,96 %
170.943	---	6,50 %

Personal no valorado y agentes de venta incremento del 6,50 % sobre salario.

1.2. CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL

Los términos de dicha Cláusula de Revisión son los siguientes:

En el caso de que el IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrase a 31 de Diciembre de 1989 un incremento superior al 6 % respecto a la cifra que resultara del IPC a 31 de Diciembre de 1988, se efectuará una Revisión Salarial tan pronto como se constata oficialmente dicha circunstancia. El incremento resultante se abonará con efectos de 1º de Enero de 1989 sirviendo como base de cálculo para los incrementos, los salarios tomados como base para establecer los salarios de 1989.

2. APARTADO LABORAL

2.1. HORAS ANUALES DE TRABAJO

A partir de 1º de Enero del presente año 1989, la jornada anual se reduce en 8 horas, por lo que el número de horas a realizar será de 1.795, - , para al personal de turno normal y el de 2 y 3 turnos.

2.2. JORNADAS DE TRABAJO

En virtud del calendario laboral indicado en el apartado 2.3. siguiente, los días de presencia para el personal serán de 221, si bien, las jornadas industriales de la Empresa serán de 223 días de actividad.

2.3. CALENDARIO LABORAL

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2.1. y 2.2. precedentes y de acuerdo con el calendario oficial, el calendario de fiestas para 1989 será el siguiente :

06 Enero	Reyes
24 Marzo	Viernes Santo
27 Marzo	Lunes de Pascua
01 Mayo	Fiesta del Trabajo
15 Mayo	Lunes de Pascua Granada
24 Junio	San Juan
15 Agosto	La Asunción
11 Setiembre	Diada Nacional
12 Octubre	Día de la Hispanidad
01 Noviembre	Todos los Santos
06 Diciembre	Día de la Constitución
08 Diciembre	La Inmaculada
25 Diciembre	Navidad
26 Diciembre	San Esteban

Por otra parte, se acuerda realizar en el presente año 1989 los "puentes" siguientes:

Disfrute de "puentes" los días 23/03, 13/10 y dos días más que deberán acordarse con el mando que corresponda.

El personal de Fábrica Castellbisbal a tres turnos tendrá los "puentes" de 23/03, 13/10 y 7/12 y un día más que deberá acordar con el mando que corresponda.

Este calendario será de aplicación en los centros de trabajo de Barcelona y Castellbisbal. En los demás centros de trabajo se establecerá en función del calendario oficial establecido por las diversas Comunidades Autónomas y de las fiestas locales que correspondan.

El desarrollo de los distintos calendarios laborales se efectuará inmediatamente después de la firma del presente convenio.

3. APARTADO SOCIAL

3.1. ACTIVIDADES SOCIALES

El importe de las Actividades Sociales queda establecido en 3.225.000,- Ptas. para el presente año 1989. Este importe supone un incremento del 8 %, una vez ajustada la cantidad en función de la segregación de MOSA Alimentaria.

3.2. PERMISOS

Ampliando lo previsto en el Art. 37 3 b, del Estatuto de los Trabajadores, serán retribuidas, con la correspondiente justificación, las ausencias debidas a necesidad de atención y cuidados de hijos enfermos.

3.3. AYUDA ESCOLAR

Incremento del 8 % en la Ayuda Escolar, por lo que las cantidades que corresponden son las siguientes:

De 4 años a 5 años y 11 meses :	785,- Ptas.
De 6 años a 10 años y 11 meses :	1.135,- Ptas.
De 11 años a 16 años y 11 meses :	1.270,- Ptas.